

## CONCERTACIÓN 2026 – 2027

### PROGRAMA 2403

#### PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD

##### 1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

##### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer apoyo económico a los entes locales de la provincia para el desarrollo de planes municipales de juventud, que surjan de procesos participativos territoriales en los que el colectivo juvenil sea agente activo y donde las distintas concejalías municipales estén implicadas de forma transversal.

Para poder favorecer políticas de juventud integrales y reales, los planes de juventud deberán ajustarse a las demandas y necesidades que presentan los/as jóvenes de los distintos colectivos. Se buscará la sostenibilidad y para ello se realizará de forma bianual.

El plan municipal de juventud establecerá unas líneas de intervención y de acciones que darán respuesta a los problemas reales de la juventud del municipio, dando coherencia a cada actuación. Se sistematizará en un documento escrito de manera ordenada, priorizando los proyectos que forman parte de él. Este será el marco de actuación de cualquier intervención con los jóvenes.

Ser beneficiario de este programa será excluyente para poder participar en el programa 2402 "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios" (excepto para las acciones de foros comarcales de juventud y acciones de fomento de participación social).

Aquellos planes municipales de juventud que no cumplan los requisitos o no tengan valoración técnica positiva pasarán automáticamente al programa 2402 "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios", dotándolos económicamente según los criterios de dicho programa

Quedarán **excluidos** del presente programa los planes:

- Que no sean un conjunto organizado y global de medidas dirigidas al sector joven y no desarrollen como mínimo cuatro líneas de actuación de manera coordinada y transversal con las demás concejalías del ayuntamiento.

- Los que no realicen un diagnóstico claro y conciso sobre los problemas y necesidades prioritarias de los diferentes colectivos juveniles del municipio ni detallen los principios básicos y objetivos generales del mismo.
- Los que no detallen un sistema de evaluación real de cada uno de los proyectos o acciones ni expresen de forma clara la asignación de responsabilidades políticas de cada área o concejalía implicadas en el desarrollo de este y las responsabilidades técnicas.
- Los que propongan acciones o actividades que sean financiables con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

### **3. REQUISITOS**

- Disponer de personal especializado en juventud, agente sociocultural, técnico/a de juventud o dinamizador/a juvenil que participe en el diseño, organización, ejecución y coordinación del plan municipal de juventud, de los proyectos que de él deriven y las actividades que se desarrollen.
- Tener una trayectoria de trabajo en juventud en el municipio que avale el plan.
- Los planes municipales de juventud deben ser el resultado de un proceso de participación. Aparecerá recogida de forma expresa la estructura de participación que da soporte al plan (agentes claves implicados, jóvenes a título particular, asociaciones, etc.) y se detallará la temporización del proceso participativo.
- Deberán estar implicadas de forma expresa al menos cuatro de las siguientes áreas municipales: Ocio y Tiempo libre, Formación, Sensibilización, Medioambiente, Emancipación, Participación Juvenil, Cultura Juvenil, Información Juvenil, Educación en Valores, Empleo, Programas Intergeneracionales, etc.
- Los municipios que hayan participado en la Concertación 2024-2025 y dispongan de plan con dotación económica deberán presentar las líneas de actuación renovadas a la realidad social presente.

### **4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES**

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el programa.
- Comunicar a la Delegación cualquier modificación de acciones, actividades, objetivos o gastos que pueda surgir durante la ejecución del programa, con la finalidad de que

esta tome constancia o bien proponga la firma de una adenda. Los cambios pretendidos deben estar justificados.

- Ejecutar el programa en los términos que se concrete con la Delegación y en caso de no poder llevarlo a cabo, presentar renuncia dos meses antes del fin de la anualidad para la que fue concedido.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *"Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación provincial de Granada"*
- Con relación a la publicidad, se deberá remitir un **mes antes del desarrollo de la actividad**, todo el material de publicidad y puesta en marcha de esta. **Un mes después de su ejecución**, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

## 5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

## 6. EJECUCIÓN

Requisitos de ejecución:

- Cada línea de actuación desarrollará diferentes proyectos o acciones para conseguir los objetivos propuestos.
- Los destinatarios/as serán jóvenes preferentemente de 14 a 30 años; ampliándose esta franja de edad a los 12 años en aquellas acciones que sean susceptibles de intervención y promoción de la juventud. Además, se ampliará dicha franja de edad hasta los 35 años en todo lo referente a la formación y el empleo.

- Para los casos en los que la cuantía del programa otorgada en el acuerdo de concertación sea diferente a la solicitada por la entidad local, **se completará de nuevo el formulario de datos básicos para reflejar en él las nuevas cuantías**. Este documento, deberá remitirse por sede electrónica a la delegación en el primer trimestre del año. En caso de no remitirlo se entenderá que desiste del programa y se procederá a tramitar renuncia.
- La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación.
- Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán solo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales, se permita que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

## 7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 10.000 euros según valoración del plan.

La aportación económica se realizará mediante trasferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono.

El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	% mínimo aportación entidad local
De 1 a 1000 habitantes	5 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	10 %
De 2.001 a 3.000 habitantes	20 %
De 3.001 a 5.000 habitantes	25 %
De 5.001 a 10. 000 habitantes	30 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	40 %
De 15.001 a 20.000 habitantes	50 %

Las modificaciones del plan aprobado por la Delegación que no supongan variación en la financiación no generarán adenda, pero sí deberán ser comunicadas al/la responsable del programa. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

## **Gastos excluidos**

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

Excepcionalmente aquellas actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir gastos de alojamiento y/o comida, siempre que el importe no supere el 25% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Delegación.

## **8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como a los menores de 10.000 habitantes, ordenados de menos a más habitantes.
- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para los colectivos juveniles.
- Aquellos planes que recojan mayor número de concejalías o áreas municipales implicadas en la puesta en marcha tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número.
- Los que recojan mayor número de proyectos a desarrollar y mayor diversidad de acciones o actividades tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y diversidad.
- Así mismo tendrán mayor valoración aquellos planes que faciliten el intercambio de buenas prácticas innovadoras, que fomenten el intercambio de experiencias juveniles (redes, consejos o foros municipales de juventud...) e iniciativas juveniles que redunden en la comunidad.

## **9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 100.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## 10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
  - Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
  - Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
  - Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
  - Impacto de género: Positivo.
  - Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

### Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez

**Tfno.:** 958 247 850

**Email:** [drsanchez@dipgra.es](mailto:drsanchez@dipgra.es)